



Asamblea General

Distr. limitada
6 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 8 de octubre de 2021

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, Alemania, Argentina, Australia*, Austria, Bélgica*, Bosnia y Herzegovina*, Botswana*, Bulgaria, Chequia, Chile*, Chipre*, Croacia*, Dinamarca, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América*, Estonia*, Fiji, Finlandia*, Francia, Georgia*, Grecia*, Hungría*, Indonesia, Iraq*, Irlanda*, Islandia*, Islas Marshall, Israel*, Italia, Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*, Macedonia del Norte*, Malta*, México, Montenegro*, Nueva Zelanda*, Países Bajos, Perú*, Polonia, Portugal*, Rumania*, San Marino*, Suecia*, Turquía*, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

48/... Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos sobre la participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política, en particular las resoluciones 24/8, de 26 de septiembre de 2013, sobre la participación política en condiciones de igualdad, y 27/24, de 26 de septiembre de 2014, 30/9, de 1 de octubre de 2015, 33/22, de 30 de septiembre de 2016, y 39/11, de 28 de septiembre de 2018,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, en particular la resolución 46/4, de 23 de marzo de 2021,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización, en particular la resolución 74/158, de 18 de diciembre de 2019,

Reafirmando que todos los ciudadanos disfrutarán, sin ninguna de las distinciones establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sin restricciones indebidas, del derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y de tener acceso, en

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país, así como del derecho de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garanticen la libre expresión de la voluntad de los electores, y reafirmando también, como se establece en el artículo 21, párrafo 3, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que la voluntad del pueblo será la base de la autoridad del poder público,

Reafirmando también que no se permite hacer distinción alguna entre los ciudadanos en lo concerniente al disfrute del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, o en razón de la discapacidad,

Reafirmando además que la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, así como de las niñas, libre de violencia y discriminación, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para la consecución de la igualdad de género, el crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible, el estado de derecho, la paz y la democracia,

Subrayando la importancia de una participación activa, significativa e inclusiva de los jóvenes en la adopción de decisiones y el importante papel que pueden desempeñar los jóvenes en la promoción del desarrollo sostenible y en la promoción, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos, así como la importancia de eliminar los obstáculos que impiden la participación significativa de los jóvenes en la vida pública,

Reconociendo que los derechos de todos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación y a la educación, al acceso a la información y al empoderamiento económico incluyente figuran entre las condiciones esenciales para la participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política, y deben promoverse y protegerse, tanto en Internet como en medios no electrónicos,

Poniendo de relieve la importancia fundamental que reviste la participación plena y efectiva en la vida pública y política para la democracia, el estado de derecho, la inclusión social, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la promoción de la igualdad de género, así como para hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presente que las medidas necesarias para contener la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han repercutido significativamente en la participación pública, entre otras cosas mediante restricciones a los derechos a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la libertad de asociación, así como en el acceso a la información, lo cual ha afectado especialmente a la labor de los medios de comunicación y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer y las organizaciones de personas con discapacidad, y a la participación directa en la adopción de decisiones y ha dado lugar a restricciones en el contexto de los procesos electorales,

Reafirmando que las medidas de excepción que adopten los Gobiernos para hacer frente a la pandemia de COVID-19 deben ser necesarias y proporcionales al riesgo evaluado, y han de aplicarse de manera no discriminatoria, tener un enfoque y una duración específicos y estar en consonancia con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos aplicable,

Teniendo presente la importancia decisiva que tiene la participación plena, igualitaria y significativa para recuperarse de los efectos de la pandemia, y reconociendo que la amplia participación de los agentes de la sociedad civil puede ayudar a que la recuperación responda a las necesidades reales y a que nadie se quede atrás,

Reconociendo que la participación en la adopción de decisiones puede contribuir a la formulación de políticas de vacunación eficaces e inclusivas que garanticen un acceso sin trabas, oportuno, justo y equitativo a las vacunas, inclusive para las personas que viven en los países menos adelantados, teniendo en cuenta que la vacunación contra la COVID-19 es un bien público mundial en el ámbito de la salud,

Reconociendo también la importancia de que se celebren elecciones libres, limpias, transparentes, inclusivas, auténticas y periódicas realizadas por sufragio universal e igual, entre otros contextos en democracias nuevas y en países en transición democrática, a fin de empoderar a los ciudadanos para que expresen su voluntad y promover una transición satisfactoria a democracias sostenibles a largo plazo,

Reconociendo además que los Estados Miembros son responsables de asegurar que las elecciones sean transparentes, periódicas, libres y limpias, sin actos de intimidación, coerción ni manipulación del recuento de votos,

Poniendo de relieve la necesidad de seguir trabajando con respecto a la puesta en práctica plena y efectiva del derecho a participar en la vida pública en el contexto del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19 y de la recuperación de sus efectos,

Acogiendo con beneplácito la labor llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales, los órganos de tratados y otros mecanismos pertinentes de derechos humanos para determinar y eliminar los obstáculos a la plena puesta en práctica del derecho a participar en la vida pública, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19,

Observando con interés la labor de la Oficina del Alto Comisionado para difundir y promover el uso de las directrices sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública, y para proporcionar cooperación técnica y fomento de la capacidad a los Estados que lo soliciten en relación con el uso de las directrices,

Alentando a los Gobiernos, las autoridades locales, los órganos, organismos especializados, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y agentes de la sociedad civil a que tengan debidamente en cuenta las directrices, como un conjunto de orientaciones para los Estados, en la formulación y aplicación de sus políticas y medidas relacionadas con la participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política,

1. *Expresa preocupación* porque, pese a los progresos realizados para lograr la plena efectividad del derecho a participar en la vida pública en todo el mundo, mucha gente sigue tropezando con obstáculos, como la discriminación, incluso en formas múltiples e interseccionales, en el disfrute del derecho a participar en los asuntos públicos de sus países, así como en el disfrute de otros derechos humanos que lo hacen posible;

2. *Reconoce* que las mujeres y las niñas, las personas pertenecientes a grupos marginados o a minorías y las personas en situaciones de vulnerabilidad se encuentran entre los grupos más afectados por la discriminación en la participación en la vida pública y política, incluida, entre otros, la violencia contra las mujeres que participan en la vida pública y política;

3. *Reafirma* la obligación que incumbe a los Estados de adoptar todas las medidas adecuadas para velar por que cada ciudadano goce de manera efectiva del derecho y de la oportunidad de participar en la vida pública, en particular de participar en elecciones en pie de igualdad;

4. *Insta* a todos los Estados a que velen por que todos los ciudadanos puedan participar de forma plena, igualitaria y significativa en la vida pública y política, entre otros medios:

a) Cumpliendo plenamente sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos y trabajando para aplicar todas las recomendaciones del examen periódico universal que se hayan aceptado respecto de la participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política, entre otras cosas reflejándolas en el marco legislativo nacional;

b) Considerando la posibilidad de firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros tratados internacionales de derechos humanos pertinentes o de adherirse a ellos;

c) Adoptando todas las medidas necesarias para eliminar leyes, reglamentos y prácticas que, directa o indirectamente, discriminen a los ciudadanos en su derecho a participar en la vida pública, en Internet y en medios no electrónicos, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, o en razón de la discapacidad;

d) Adoptando medidas proactivas para eliminar todas las barreras existentes en la legislación y en la práctica que impiden o dificultan a los ciudadanos, en particular las mujeres, las personas pertenecientes a grupos marginados o a minorías, las personas con discapacidad, las personas en situaciones de vulnerabilidad y los pueblos indígenas, participar de forma plena, igualitaria y significativa en la vida pública y política, entre otras cosas, revisando y revocando las medidas que restrinjan de manera no razonable el derecho a participar en la vida pública, y considerando la posibilidad de adoptar, sobre la base de datos fiables y desglosados relativos a la participación, medidas especiales de carácter temporal, incluidas disposiciones legislativas, con objeto de aumentar la participación en todos los aspectos de la vida pública y política de los grupos insuficientemente representados;

e) Tomando medidas para promover y proteger el derecho de voto de todos quienes tienen derecho a ejercerlo, sin discriminación alguna, consistentes, entre otras cosas, en la facilitación de la inscripción electoral y la participación en las elecciones y, según corresponda, el suministro de información y material electorales en formatos e idiomas accesibles;

f) Examinando las nuevas formas de participación y las oportunidades que presentan tanto las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones como los medios sociales como vía para mejorar y ampliar, tanto en Internet como en medios no electrónicos, la capacidad de ejercer el derecho a participar en la vida pública y otros derechos que lo sustentan y posibilitan de manera directa, y reconociendo y reduciendo la brecha digital, en particular para las mujeres y las niñas y las personas con discapacidad, procurando mitigar los riesgos, entre otras cosas haciendo frente a los peligros de Internet;

g) Asegurando el derecho de toda persona a la libertad de expresión, entre otras cosas para buscar, recibir y difundir información, la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación, y a la educación y el desarrollo, así como facilitando el acceso efectivo y en condiciones de igualdad a la información, los medios de difusión y la tecnología de las comunicaciones, a fin de propiciar debates pluralistas que fomenten la participación inclusiva y efectiva en la vida pública y política;

h) Creando un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación y otros agentes de la sociedad civil, en Internet y en medios no electrónicos, que, junto con otros actores, desempeñan una función clave en la promoción, protección y ejercicio efectivos de todos los derechos humanos;

i) Proporcionando un acceso pleno y efectivo a la justicia y los mecanismos de reparación a aquellos ciudadanos cuyo derecho a participar en la vida pública se haya vulnerado, entre otras cosas, y según proceda, estableciendo instituciones nacionales de derechos humanos eficaces, independientes y pluralistas, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que mejoren la participación política de todas las mujeres, hagan frente a la violencia contra las mujeres que participan en la vida pública y política, aceleren la consecución de la igualdad de género y, en todas las circunstancias, promuevan y protejan el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por las mujeres en lo que respecta a votar en elecciones y referendos públicos y ser elegibles para formar parte de organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

6. *Reconoce* los efectos de la pandemia de COVID-19 en la participación pública, teniendo en cuenta que muchos canales de participación se han trasladado a Internet, lo cual plantea dificultades para aquellos sectores de la población que tienen un acceso limitado o

nulo a Internet o que enfrentan otros obstáculos para la inclusión digital, como la asequibilidad de Internet, y alienta a los Estados a que velen por que todas las partes interesadas, incluidas las mujeres y las niñas, las personas que viven en comunidades rurales y las personas con discapacidad, tengan acceso a información oportuna y veraz y participen plenamente en las decisiones que las afecten;

7. *Recalca* que para responder eficazmente a la pandemia y recuperarse de esta es necesario que todas las personas puedan contribuir plenamente a esta labor, y alienta a los Estados a que creen canales eficaces para la participación de la sociedad civil en la elaboración de políticas y la adopción de decisiones a todos los niveles y a que protejan el espacio, en Internet y en otros medios no electrónicos, para que los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación, los defensores de los derechos humanos y los expertos puedan hablar libremente y sin represalias;

8. *Condena enérgicamente* cualquier manipulación de los procesos electorales, coerción y manipulación del recuento de votos, especialmente por parte de los Estados y de otros agentes, y exhorta a todos los Estados Miembros a que respeten el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluido el derecho de todo ciudadano a votar y a ser elegido en elecciones auténticas y periódicas, que habrán de celebrarse por sufragio universal e igual, así como por votación secreta, garantizando la libre expresión de la voluntad de los electores, y fomentando así las condiciones necesarias para que todos los ciudadanos, con independencia de cómo hayan votado, a quién hayan apoyado o si sus candidatos han ganado, tengan la motivación y los incentivos, así como el derecho y la oportunidad, para seguir participando en la dirección de los asuntos públicos y en su Gobierno directamente o a través de representantes elegidos;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen y desarrollen constantemente sus procesos e instituciones electorales;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que:

a) Organice, antes del 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un taller entre períodos de sesiones, de un día de duración, para examinar los problemas, las buenas prácticas y las experiencias en la puesta en práctica del derecho a participar en la vida pública, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19 y de la recuperación tras la pandemia, así como la contribución de la participación a la salud pública;

b) Invite a los Estados, los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los órganos de tratados, los procedimientos especiales, los mecanismos regionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados pertinentes a participar activamente en el taller;

c) Elabore un informe resumido sobre el taller, que incluya las recomendaciones que de él se deriven, con miras a garantizar una mejor recuperación, y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones.